



**ACUERDO** por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "RECURSO DE RECLAMACIÓN DEL ARTÍCULO 94, DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. QUEDA SIN MATERIA EL PROMOVIDO EN CONTRA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS (PROVISIONALES), SI ES DICTADA LA RESOLUCIÓN EN LA QUE, DE MANERA DEFINITIVA, SE DECRETAN O NIEGAN LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS.", emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/5.

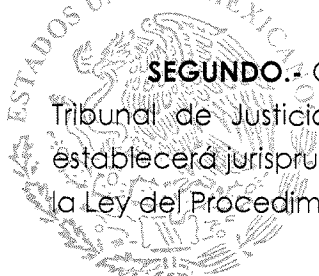
**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con los artículos 49 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno del Tribunal establecerá jurisprudencia en los asuntos de su competencia, acorde a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;

**TERCERO.-** Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 106, 107 y 108, dispone que la jurisprudencia de este Tribunal se establecerá únicamente por reiteración de criterios, que será de observancia obligatoria para el Tribunal y sus Salas Unitarias y será establecida por el Pleno, previa cuenta del Secretario General de Acuerdos acerca de la existencia de tres ejecutorias emitidas por dicho cuerpo colegiado, en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas en diferentes juicios y por unanimidad de votos y previa declaratoria de existencia de tal circunstancia, así como previa designación de Magistrado para la redacción de su rubro y texto;

**CUARTO.-** Que en Acta de Sesión Pública Extraordinaria del Pleno, celebrada el veintisiete de junio de dos mil veintidós, se hizo constar la cuenta al Pleno del Secretario General de Acuerdos, de tres ejecutorias en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los juicios de nulidad 013/2018/III-F, 062/2021/I-A y 058/2021/III-A, a efecto que de considerarse procedente, se hiciera la



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tamaulipas

Handwritten signatures and initials on the right margin.

declaratoria correspondiente y se estableciera jurisprudencia por reiteración de criterios, respecto del tema: "recurso de reclamación promovido contra medidas cautelares previas, queda sin materia al resolverse en definitiva dicha petición";

**QUINTO.-** Que en la mencionada Acta de Sesión, se hizo constar la declaratoria de existencia a la que refiere el artículo 108, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, respecto del tema precisado en el Considerando anterior y se designó al Magistrado Edgar Uriza Alanis, titular de la Primera Sala Unitaria del Tribunal, para la redacción del rubro y texto de la jurisprudencia que sobre el tema sería establecida por este Tribunal;

**SEXTO.-** Que una vez elaborados por el Magistrado Edgar Uriza Alanis, el rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tópico en comento y comunicada al Pleno su redacción, es por lo que, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, el Magistrado Alejandro Guerra Martínez, en funciones de Presidente de este Tribunal, somete ante el Pleno la aprobación del rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tema referido, en los términos propuestos por el Magistrado designado para tal efecto, así como la asignación de su clave de publicación.

Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tamaulipas

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el establecimiento de la jurisprudencia por reiteración de criterios del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, cuyos datos correspondientes al rubro, texto y precedentes que le dan origen, señalan:

**RECURSO DE RECLAMACIÓN DEL ARTÍCULO 94, DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. QUEDA SIN MATERIA EL PROMOVIDO EN CONTRA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS (PROVISIONALES), SI ES DICTADA LA RESOLUCIÓN EN LA QUE, DE MANERA DEFINITIVA, SE DECRETAN O NIEGAN LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS.**

Del artículo 35, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, se desprende que en el acuerdo que admita el incidente de petición de



medidas cautelares, el Magistrado resolverá sobre las medidas cautelares previas y, una vez transcurrido el plazo para rendir su informe por parte de quien se impute el acto administrativo o los hechos objeto de la controversia, el Magistrado dictará resolución en la que, de manera definitiva, decretará o negará las medidas cautelares solicitadas. Por su parte, el artículo 94 del mismo ordenamiento jurídico, prevé la interposición del recurso de reclamación en contra de las resoluciones que concedan, nieguen, modifiquen o revoquen cualquiera de las medidas cautelares previstas en esa Ley. Atento a lo anterior, si del primero de los numerales mencionados, se advierte que la resolución provisional de las medidas cautelares subsiste hasta en tanto se dicte la resolución definitiva que la sustituya, entonces, el recurso de reclamación que se promueva en contra de las medidas cautelares previas (provisionales), quedará sin materia, si antes de su emisión se resuelven en definitiva las medidas cautelares peticionadas, pues al momento de resolverse la reclamación, las medidas cautelares previas (provisionales) controvertidas, ya no estarán rigiendo los efectos de la suspensión, sino que se encontrarán regidos por la resolución definitiva de las mismas.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 013/2018/III-F.- Recurso de Reclamación contra suspensión, resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 24 de mayo de 2018, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Andrés González Galván.- Secretaria de Estudio y Cuenta: María de los Ángeles Borbolla Barrón.

Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tamaulipas

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 062/2021/I-A.- Recurso de Reclamación contra suspensión, resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 25 de noviembre de 2021, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Edgar Uriza Alanís.- Secretario de Estudio y Cuenta: Juan Manuel Cervantes Villanueva.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 058/2021/III-A.- Recurso de Reclamación contra suspensión, resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 27 de enero de 2022, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Alejandro Guerra Martínez.- Secretaria de Estudio y Cuenta: María de los Ángeles Borbolla Barrón.

**SEGUNDO.-** Se asigna a la citada tesis de jurisprudencia, la clave de publicación: TJATam. J/5.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, publíquese la presente tesis de jurisprudencia aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Boletín del Tribunal contenido en su página de internet oficial.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **30 de Junio de 2022**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ, EDGAR URIZA ALANIS y JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**



**Alejandro Guerra Martínez**  
Magistrado Presidente y  
Titular de la Tercera Sala Unitaria

Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tamaulipas

  
**Edgar Uriza Alanis**  
Magistrado

Titular de la Primera Sala Unitaria

  
**Jesús Gerardo Aldape Ballesteros**  
Magistrado

Titular de la Segunda Sala Unitaria

**José Manuel Garza Reyes**  
Secretario General de Acuerdos



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Tamaulipas

El Licenciado José Manuel Garza Reyes, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción IX de la Ley Orgánica de este Tribunal, **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática es fiel y exacta del original del Acuerdo TJA/PLN/ACU/017/2022, emitido por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria celebrada el 30 de Junio de 2022, identificado con el rubro: **"ACUERDO por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "RECURSO DE RECLAMACIÓN DEL ARTÍCULO 94, DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. QUEDA SIN MATERIA EL PROMOVIDO EN CONTRA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS (PROVISIONALES), SI ES DICTADA LA RESOLUCIÓN EN LA QUE, DE MANERA DEFINITIVA, SE DECRETAN O NIEGAN LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS."**, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación **TJATam. J/5.**", que obra en expediente de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mismo que tuve a la vista, de donde se compulsó. Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.

Doy Fe.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de Junio de 2022



SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS